



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134- 2024/MDLP/A

La Peca, 12 de junio del 2024.

VISTO.

El proveído de Alcaldía, el mismo que contiene el OFICIO N° 001-2024/AM-C.AA/LP, de fecha 11 de junio del 2024, en el cual se pone de conocimiento sobre el cambio del agente municipal y se requiere su reconocimiento mediante acto administrativo, y;

CONSIDERANDO.

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de competencia, y la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 29792 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 97 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades establece que el delegado vecinal comunal es elegido, en forma directa, por los vecinos del área urbana o rural a la que representan. Tiene como función representar a su comunidad ante la Junta de Delegados Vecinales por el período de un año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella; asimismo, para ser elegido delegado vecinal comunal se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener su residencia en el área urbana o rural a la que representa. Su ejercicio no constituye función pública, ni genera incompatibilidad alguna;

Por otro lado, el Artículo 13 de la referida ley, regula el ejercicio del derecho de participación al señalar que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes:

6.- Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, El proveído de Alcaldía, el mismo que contiene el OFICIO N° 001-2024/AM-C.AA/LP, de fecha 11 de junio del 2024, en el cual se pone de conocimiento sobre el cambio del agente municipal del ACHAGUAY ALTO – LA PECA y se requiere su reconocimiento mediante acto administrativo;

En uso de las facultades conferidas a este despacho por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal y Asesoría Legal, de la Municipalidad Distrital de La Peca.

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, como el nuevo agente municipal y a sus integrantes del **ACHAGUAY ALTO**, Distrito de la Peca, Provincia de Bagua, Región Amazonas, según el detalle siguiente:

- | | |
|----------------------------------|----------------------|
| - Sr. SANTIAGO MUÑOZ ACUÑA | AGENTE MUNICIPAL |
| - Sra. BRISAIDA RONCAL VASQUEZ | SECRETARIO DE ACTAS |
| - Sra. MARIA GLORIA TORRES BANDA | TESORERO DE ECONOMIA |





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

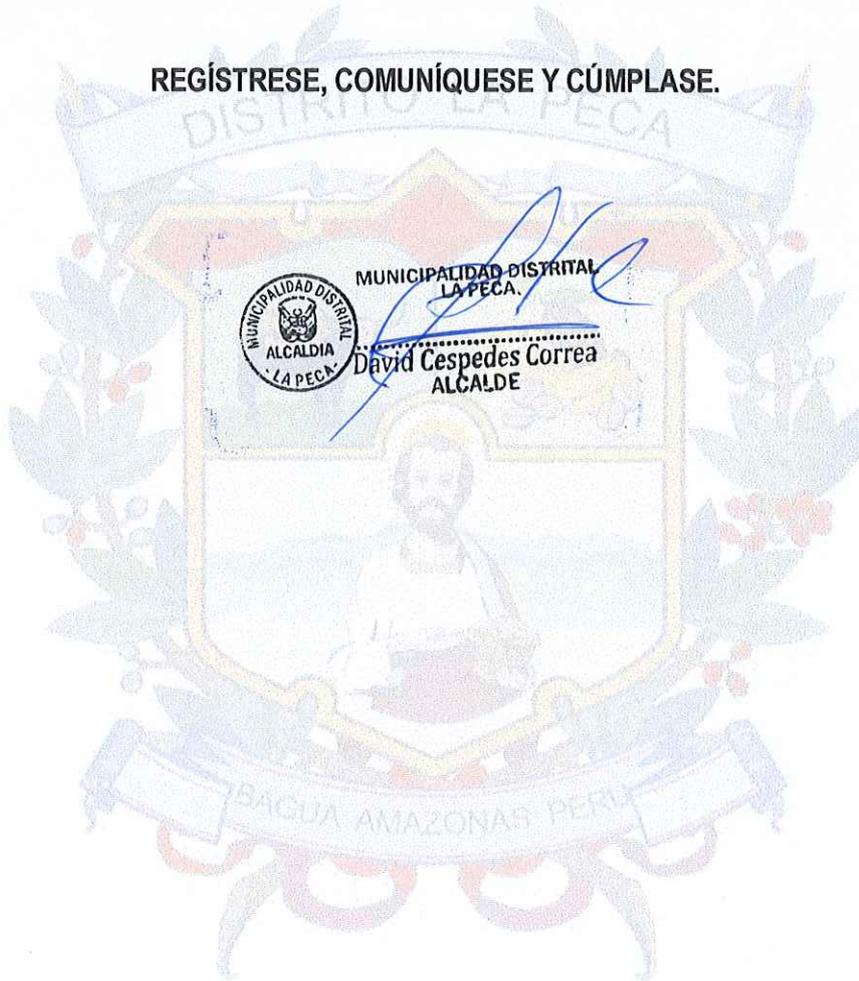
Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

- Sr. VICENTE QUISPE ASTOCHADO VOCAL 1
- Sr. ANTONIO LIMAY GAMARRA VOCAL 2
- Sr. SERGIO VÁSQUEZ BANDA INSPECTOR DE HIGIENE
- Sr. JUAN VÁSQUEZ MERLO INSPECTOR DE DEPORTE

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DAR CUENTA** de la presente resolución a los órganos internos de la Municipalidad Distrital de la Peca e interesado para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la unidad correspondiente la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA PECA.
David Cespedes Correa
ALCALDE

